

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4678



CELEBRADA EL MARTES 30 DE OCTUBRE DE 2001
APROBADA EN LA SESIÓN 4683 DEL MIÉRCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 2001

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4672	2
2. <u>AGENDA</u> Modificación	2
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	3
4. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	10
5. <u>GASTOS DE VIAJE</u> Ratificación de solicitudes	14
6. <u>PRESUPUESTO</u> Modificación interna 23-2001	16
7. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> Recurso de Odilio Briones Fajardo	21

Acta de la sesión **N°4678, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes treinta de octubre de dos mil uno.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Claudio Soto Vargas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Olimpia López Avendaño, Área de Ciencias Sociales; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. Alonso Brenes Torres, Sector Estudiantil y Magíster Oscar Mena, Representante de la Federación de Colegios Profesionales

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas y Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Claudio Soto.

ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario, para su aprobación, el acta de la sesión N°. 4672.

En discusión el acta de la sesión N°. 4672.

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director, somete a votación el acta de la sesión N°. 4672 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Seis votos

EN CONTRA: Ninguno

Se inhiben de participar en la votación: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer y Dr. Manuel Zeledón.

Por tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de la sesión N°. 4672.

ARTÍCULO 2

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario una modificación en el orden de la agenda de esta sesión para entrar a conocer el punto tres de la agenda, referente a los Informes de Dirección.

Seguidamente somete a votación la modificación en el orden de la agenda y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

El Consejo Universitario ACUERDA una modificación del orden de día para entrar a conocer el punto tres de la agenda, referente a los Informes de Dirección.

ARTÍCULO 3

Informes de Dirección.

a. Proyecto de ley “Adición de un artículo 28 a la Ley N° 8017 del 29 de agosto del 2000.”

Mediante oficio R-CU-203-2001 la Rectoría remite al Consejo Universitario el proyecto de ley “Adición de un artículo 28 a la Ley N° 8017, Ley General de Centros de Atención Integral, en donde se autoriza al Estado y demás entes públicos para que de conformidad con la ley, faciliten los recursos necesarios que permitan la organización e instalación de los Centros de Atención Integral en sus respectivas instituciones, del 29 de agosto del 2000.” Expediente 14.379. El señor Director propone la integración de una Comisión Especial coordinada por la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, la cual se ratificará con la presentación del respectivo dictamen.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ solicita que en la comisión se integre a personas de la Facultad de Educación.

b. Ley No. 8139, Reforma a la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Quiropráctica No. 7912.

La Asamblea Legislativa mediante oficio D.E. 1839-10-2001, comunica al Consejo Universitario la aprobación del expediente N°. 13.974, el cual se registrará por la Ley N°. 8139 “Reforma a la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Quiropráctica N°. 7912”. Seguidamente da lectura parcial a la nota y dice: *“Artículo 2, el Colegio creado en esta ley velará por el cumplimiento estricto de las normas técnicas y de la ética profesional de sus colegiados en el ejercicio de la quiropráctica.”*

Sin la inscripción previa en el Colegio de Profesionales en Quiropráctica, ninguna persona podrá ejercer en el país dicha profesión.”

****A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos ingresa a la sala de sesiones el Dr. Gabriel Macaya.****

c. Devolución de viáticos.

En oficio R-4531-2001 la Rectoría informa que el profesor Federico Albertazzi Castro del Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular, no utilizó el apoyo económico de \$500.00, ratificado en la sesión N°. 4655, debido a que el curso Universal Chips for Comparative Nucleotide, SNP Genotyping and Discovering Splice Variants fue suspendido a raíz del atentado en Nueva York y Washington el pasado 11 de setiembre.

d. Premiación Anual para Funcionarios Técnicos y Administrativos Destacados para el año 2001.

Mediante oficio CDPA-010-2001 del 22 de octubre del 2001, la licenciada Ana Ligia Monge Quesada, Coordinadora de la Comisión que estudió las postulaciones para distinguir a funcionarios del sector administrativo, en las categorías de trabajo destacado individual y trabajo destacado colectivo, comunica el siguiente acuerdo tomado por unanimidad:

- a) En la categoría individual otorgar el premio a la señora Ana María Incer Arias, funcionaria del Semanario Universidad.
- b) Declarar desierto el Premio en la categoría grupal.

Indica que después de recibida la comunicación oficial, procedió a girar las instrucciones para que se organice el acto de premiación.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA manifiesta que ve con mucho beneplácito la escogencia de la Sra. Ana María Incer Arias, porque es una persona que se ha entregado

a la institución y sus investigaciones en periodismo han sido muy serias y responsables.

e. Sede Regional de Occidente.

La Sede Regional de Occidente en oficio SO-D-1690-2001, comunica los acuerdos de la Asamblea N°. 401, en torno a la resolución 7060-2001 de la Vicerrectoría de Docencia, que establece disposiciones orientadas a la contención de los recursos humanos académicos que opten por seguir estudios de posgrado o los ostenten.

Seguidamente da lectura parcial al comunicado y a la letra dice: “ACUERDA: a) enviar una excitativa al Consejo Universitario al Sr. Rector y al Consejo de Rectoría, para que las propuestas supracitadas a saber resolución N°. 7060-2001, Reformas del Reglamento de Régimen Académico y Docente y Reformas a la regulaciones al Régimen Salarial Académico, se reelaboren para que conformen una unidad propositiva, suficientemente explícita en sus limitaciones y alcances y coherente entre sí y con la demás normativa institucional.

Agrega que de acuerdo con la resolución 7060-2001, de la Vicerrectoría de Docencia, le corresponde a la Administración la ejecución de las pautas dictadas por este Consejo, algunas de ellas ya fueron incorporadas en dicho documento. El caso el profesor postulante se ha reestudiado y se elevará una propuesta al plenario la próxima semana. Por otra parte las reformas al Régimen Salarial Académico, ya están vigentes.

b) Valorar positivamente el propósito implícito de la resolución 7060-2001, por medio del cual se procura mejorar el nivel del cuerpo docente pero manifestar nuestro desacuerdo con la aplicación indiscriminada de dicha resolución, hasta tanto no sea complementada con la propuesta integral referida en el acuerdo anterior y con políticas y procesos institucionales, debida y efectivamente planificados por medio de las cuales se faciliten y no obstaculicen ni burocraticen la formación nacional de cuadros académicos, sea viable completar la jornada de interinos parciales, como el ingreso a Régimen

Académico de interinos que han laborado por muchos años bajo estas condiciones.

c) Manifestar su preocupación por cuanto la resolución en autoreferida, no contempla el estado actual y potencial de las sedes regionales, al limitar su accionar a las unidades académicas, asunto análogo ha sucedido en las modificaciones pretendidas en el Reglamento de Régimen Académico Docente de oponerse al hecho pretendido en la resolución de Amarras, tendiente a supeditar el descongelamiento de las jornadas docentes a la formación de recursos humanos, sin que medien estudios de las consecuencias que dichos planteamientos implicarían en el desarrollo de las unidades académicas y de las sedes regionales.

e) Ratificar los acuerdos tomados por esta Asamblea de Sede en la sesión N°. 400 del 8 de agosto pasado y comunicados mediante el oficio N°. COD-1273-2001 y a la luz de ello, solicitar al Sr. Rector el retorno a la relación de puestos docentes en la Sede de Occidente. De todas aquellas plazas docentes congeladas, a sabiendas de que su utilización será responsable y la eventual consolidación en propiedad en ellas, estará supeditada a los procesos planificadores que ya son vocación de demostrar esta sede.

f) Tomar estos acuerdos en firme y comunicarlos al Consejo Universitario, al Sr. Rector, al Consejo de Rectoría, al Consejo de Área de Sedes Regionales y a los Decanatos del área de la Universidad de Costa Rica para los efectos correspondientes.

La nota la firma el Director de la Sede, Lic. Eval Araya Vega.

El señor Director indica que menciona la nota, con el ánimo de que el plenario esté informado.

El DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ indica que se debe unificar criterios, porque actualmente el Reglamento de Régimen Académico establece el título de licenciado y la política de la Vicerrectoría de Docencia, con la que está de acuerdo, solicita el título de maestría.

Por un lado se puede notar una política de tipo administrativo y por otro se observa

lo estatutario, es necesario unificar ambos criterios.

Un caso similar se da en la propuesta del profesor postulante, aunque se da un período de cinco años para adquirir el posgrado.

EL DR. CLAUDIO SOTO explica al plenario que en la propuesta de "Profesor Postulante" que se elevará al plenario, se puede notar que el proceso de postulantado será tal que a la persona que ingrese se le solicitará solamente la licenciatura y dispone de cinco años para que eventualmente cumpla con el requisito de la maestría. En la modificación se propone eliminar el segundo concurso, por lo que al hacer el nombramiento en Régimen, la Asamblea de Escuela solicita la maestría, no antes.

EL DR. GABRIEL MACAYA indica que es importante aclarar que no se trata, solamente de una política administrativa, sino que existe una política general del Consejo Universitario al respecto. La resolución del Vicerrector de Docencia no hace más que operacionalizar esa política del Consejo Universitario.

Acota que la resolución se tomó con carácter de emergencia, debido a que la experiencia ha demostrado, que en los concursos, el grado académico no es un parámetro definidor. No es posible que en una universidad cuya meta es la excelencia, que el grado académico no sea el parámetro definidor de los concursos. Se está ante una situación muy compleja y frente a esa realidad, el Consejo de Rectoría discutió muy seriamente el asunto y decidieron dar el paso, absolutamente conscientes de que el Reglamento de Régimen Académico establece la Licenciatura.

Manifiesta que en la carta enviada por el Lic. Eval Araya se menciona un aspecto difícil de manejar. Si se hacen excepciones en las sedes regionales, se les estaría

reduciendo el perfil; y por el contrario, si no se toman en cuenta las diferencias propias de las sedes regionales, se incurriría en ignorar su especificidad.

En la Universidad, es una tradición llamar a todas las unidades académicas, incluyendo a las sedes regionales, las cuales siempre han reaccionado indicando que son más que unidades académicas.

Seguidamente, acota que la resolución busca una planificación en el uso de los recursos; por lo tanto, el concurso, sus características y la apertura de la plaza, deben obedecer a ese fin.

En las sedes regionales se da un problema muy serio, ocasionado porque muchos de los programas son transitorios y no tiene sentido abrir un concurso para una plaza transitoria. Un ejemplo de ello, se da en la Sede de Limón, donde se encuentran profesores nombrados a tiempo completo en programas inexistentes, por lo que les es necesario buscar funciones en docencia, programas de extensión o funciones administrativas para justificar el nombramiento. Analizando estas situaciones, lo más conveniente es abrir concursos para plazas en propiedad; solamente, para aquellos programas permanentes. Por lo que el descongelamiento de plazas en las sedes regionales es un proceso con características diferentes, al descongelamiento de plazas de otras unidades académicas que tienen programas permanentes.

Acota que aunque el director de cada unidad académica pueda asumir la responsabilidad, en cuanto al manejo de las plazas, le corresponde a la Asamblea de Escuela resolver los concursos, y en muchas ocasiones el criterio que se da es muy casuístico o político, cuando debe prevalecer el criterio académico.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que para comprender las diferentes medidas

tomadas por el Consejo Universitario, en la atención del problema, se debe contar con los cuadros de reemplazo, necesarios para sustituir la gran cantidad de personas que se están jubilando, produciendo el debilitamiento de las unidades académicas.

Se han tomado dos medidas fundamentales, una de ellas la propuesta de profesor postulante, que traerá personas jóvenes y muy valiosas, quienes serán formados para integrar a futuro los cuadros de la universidad. Con la propuesta se solucionarán dos grandes problemas, uno, la carencia de personal calificado y dos, eliminar el interinazgo universitario, porque las personas ingresarían a laborar como postulantes y los interinos serían aquellas personas que sustituirán a alguien que temporalmente está en otro puesto.

La medida no sería efectiva si no se tomaran ciertos acuerdos en relación con el establecimiento de facilidades para contratar profesores pensionados valiosos, para fortalecer la formación de las personas contratadas.

A futuro se debe tomar una medida que garantice a las unidades académicas contar con el personal adecuado, en el momento preciso, para las carreras y programas precisos y esa medida es la movilidad del personal. El personal universitario está atado a una unidad académica y en ocasiones a áreas muy específicas.

La medida debe lograr que el personal no esté fijo en una sola unidad académica, sino que conforme el equipo docente de la Universidad de Costa Rica, que pueda movilizarse donde se requiere el conocimiento de esa persona.

Indica que con esos tres elementos se estaría resolviendo a la comunidad el problema de personal docente. Falta aún por trabajar en relación a este último aspecto.

****A las nueve horas y dieciocho minutos ingresa a la sala de sesiones la Dra. Jollyana Malavasi.****

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que las políticas institucionales definidas por el Consejo Universitario, en relación con el mejoramiento de la gestión académica, en las políticas 1.8, 1.9. y 1.10 se establece el interés por el mejoramiento académico. Los perfiles del profesor universitario deben actualizarse en forma periódica, tanto en el plano laboral como académico, de modo que permita actualizar el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

Hace muchos años el requisito para ingresar era el título de Bachiller, luego se modificó a Licenciatura y actualmente de definió la Maestría, lo cual estima muy conveniente porque se está evolucionando en forma positiva.

Agrega que el Consejo Universitario debe modificar el Reglamento de Régimen Académico, para ser congruentes con la política emitida por ese órgano colegiado.

Existe la necesidad de un plan de contingencia, como el que se dio cuando se modificó el requisito de bachillerato por licenciatura, donde se dio un período de gracia a los profesores para que pudieran obtener la licenciatura.

Agrega que un insumo importante serán los resultados del estudio de interinos que está realizando la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).

Acota que la política 1. 11 que dice: “La Universidad de Costa Rica estimulará la reincorporación a la vida universitaria de profesores pensionados”, la contratación de profesores pensionados se aprovechará para fomentar el desarrollo académico.

Se debe tener muy claro que la política 1.11, se concibe con el propósito de entrenar

a los nuevos profesores, porque si se recontractan a todos los profesores pensionados, no quedará espacio para contratar nuevos profesores y no se logrará el propósito de la política.

f. Tribunal Electoral Estudiantil Universitario.

Mediante oficio TEEU 221-2001, el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario comunica el nombramiento del nuevo directorio, período 2001-2002.

- Leonardo Morales Fernández, de la carrera de Orientación, como presidente del Tribunal.
- Minor Barboza Rodríguez, de la carrera de Biología, Primer vicepresidente.
- Ivan Sequeira Chacón, de la carrera de ingeniería industrial, Segundo Vicepresidente.
- Randall Morales Zumbado, de la carrera de Historia, Secretario.
- Tania Barrantes Estrada, de la carrera de Antropología, Prosecretaría.
- María Naranjo Barrantes, de la carrera de Economía, Tesorera.
- Ángela Minero Aquilla, de la carrera de Derecho, Fiscal
- Carlos Álvarez Rudin, de la carrera de Geografía, Vocal I

g. Informes de Miembros del Consejo Universitario.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ le indica a los nuevos miembros, que está coordinando una comisión que presentará al Consejo Universitario una propuesta para capacitar a directivos académicos (decanos, directores de escuela e institutos), con el objetivo de elevar su capacidad de gestión. En esa comisión se incluyen personas de la Oficina de Planificación, Oficina Jurídica, Oficina de Personal y algunas otras del área académica.

Comunica que antes de participar en la presente sesión, asistió a una actividad muy interesante que consiste en FOCUS GROUP, realizados por una psicóloga que asesora a la Oficina de Recursos Humanos. Cada segmento de la actividad se realiza en una cámara de GECEL, que consiste en que cada grupo de personas que están participando, se ubican en un cuarto compartiendo muy agradablemente en una mesa redonda y los observadores están fuera mirando a través de un cristal. Quienes participan de la mesa redonda no pueden observar al público observador, el programa es muy interesante.

Indica que con esa técnica tan valiosa se pueden diseñar procesos de formación continua mucho más realistas y con efectos más positivos en la institución. Los resultados serán un insumo valioso para la Comisión Especial a que se refería con antelación.

El DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ se refiere al comentario publicado por el Dr. Alfonso Salazar en el Semanario Universidad, donde atribuye funciones a la Vicerrectoría de Investigación que en principio le corresponden a las unidades académicas. Además monopoliza las políticas de investigación en la Vicerrectoría de Investigación. Por otra parte indica que no existen vicerrectorías, lo que existen son vicerrectores.

Recomienda el plenario leer con detenimiento el artículo para estar informados sobre el tema.

EL DR. CLAUDIO SOTO estima que en términos generales, es una buena práctica que cada miembro del Consejo Universitario, se relea las actas donde se argumentó por qué se toma una u otra decisión.

Agrega que el día de ayer se retomó el tema en la Comisión de Reglamentos, porque se está discutiendo el Reglamento de

Centros e Institutos que eventualmente se podría aprobar si se realizan las reformas al Estatuto Orgánico. En esa ocasión se trajo a colación la observación planteada por el M.Sc. Alfonso Salazar y al respecto la abogada de la Oficina Jurídica indica que aunque el Estatuto Orgánico define a los vicerrectores y no las vicerrectorías, estas están implícitamente definidas, un ejemplo de ello es el artículo 55 del Estatuto Orgánico.

Agrega que la abogada manifestó que los artículos en los que se definen funciones explícitas, jurídicamente es suficiente para asumir la existencia de las vicerrectorías.

EL DR. GABRIEL MACAYA manifiesta que, en el Estatuto Orgánico, hay treinta y siete artículos e incisos en los cuales se mencionan a las vicerrectorías, de modo que, afirmar que las vicerrectorías no forman parte de la estructura universitaria es una extrapolación un poco osada, bastante osada. Si se aplica ese criterio a la rectoría, ésta tampoco existiría.

El Sr. Salazar indica que las vicerrectorías y la rectoría, no son más que el conjunto de recursos administrativos en apoyo a la función sustantiva del vicerrector o rector; y efectivamente, esa es la definición de vicerrectoría o rectoría. Por lo tanto las vicerrectorías existen; es un hecho real de la estructura administrativa universitaria. El término vicerrectoría es una extensión de Vicerrector; por ejemplo, en algunas ocasiones, en el Estatuto Orgánico se indica: *“el Consejo Asesor, asesorará a la Vicerrectoría”*, se entiende que asesorará al Vicerrector; *“ decidirá la Vicerrectoría”*, se entiende que decidirá el Vicerrector; pero en muchas ocasiones, se habla de instancias universitarias, las cuales son esos aparatos administrativos asociados a un jerarca académico.

Si se aplica el punto de vista, planteado por el M.Sc. Salazar, los Decanatos no

existirían; solamente, existiría la figura del Decano.

Si se utiliza ese tipo de argumentación, la revisión que se debería dar al Estatuto Orgánico sería muy compleja, puesto que estima que con sabiduría el Estatuto Orgánico, lo que hace es definir al jerarca, no a la instancia administrativa, porque ésta puede cambiar.

En segundo lugar, estima que le parece muy compleja la naturaleza misma de la actividad de investigación. La actividad universitaria académica, cada vez debe ser más interdisciplinaria. En la investigación, nadie pone en duda el carácter interdisciplinario de la función de la investigación. Actualmente negar que la investigación es interdisciplinaria, consistiría en retroceder decenas de años. En el caso de la docencia ese concepto no se concibe totalmente, porque se sigue pensando en la docencia como una actividad puramente disciplinaria.

Agrega que todos los ensayos que se han hecho en la Universidad de Costa Rica sobre carreras interdisciplinarias han abortado; todas las carreras interdisciplinarias se han convertido en escuelas.

Ése es, en el fondo, el conflicto que está poniendo en evidencia el artículo del M.Sc. Salazar, una actividad que es cada vez más y más interdisciplinaria, (la investigación), frente a una actividad que no ha logrado vencer ese carácter disciplinario (la docencia). La misma estructura universitaria es disciplinaria, se quiera o no, lo único que ha logrado vencer ese carácter de disciplinas, gremios o profesiones es el sistema de estudios de posgrado y la investigación.

Frente a esa realidad debe existir un órgano que articule la investigación y no pueden ser las escuelas. Ahí se da un principio ligado a la naturaleza misma de la actividad investigativa que se debe tomar en

cuenta. Está de acuerdo en que las escuelas se deben involucrar aún más; pero debe haber una instancia que por ese carácter interdisciplinario, organice, coordine y operacionalice; y ésta debe ser la vicerrectoría, no el vicerrector. Debe ser una instancia que tenga un carácter colegiado, es decir el Vicerrector con su consejo asesor, quienes determinan la vicerrectoría.

En el caso de investigación, el Estatuto Orgánico es muy cuidadoso aunque entre comillas tenía un *error*, el cual fue corregido abusivamente; todos los consejos de la vicerrectorías se llamaban Consejos Asesores y el de la Vicerrectoría de Investigación se llamaba Consejo de la Vicerrectoría de Investigación. Ese consejo determinó que se trataba de un error material y lo llamó Consejo Asesor.

Cuando se definió el consejo de la Vicerrectoría de Investigación, se le llamó Consejo de la Vicerrectoría de investigación y se le definieron funciones adicionales a las establecidas a los consejos asesores.

El artículo 64 del Estatuto Orgánico dice: *“Corresponde al consejo de la Vicerrectoría de Investigación además de las funciones propias de un consejo asesor, proponer la política para el desarrollo coordinado y eficiente de los distintos programas de investigación de la Universidad de Costa Rica y evaluar periódicamente sus resultados. Analizar y resolver las iniciativas presentadas por sus miembros y las que canalicen por su medio. Colaborar en la divulgación de los resultados de las investigaciones útiles para la comunidad costarricense.”* Es la única instancia universitaria, más allá de la Asamblea Colegiada Representativa y el Consejo Universitario, que tiene en el estatuto la función de proposición de políticas.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ indica que los miembros del Consejo Universitario, en la Asamblea Colegiada Representativa deben

estar ubicados en un mismo lugar, para intercambiar ideas y apoyarse mutuamente.

Agrega que el día de ayer la Comisión de Reglamentos se reunió con investigadores de renombrado prestigio, para analizar el reglamento que se derivará de la aprobación de las reformas. En esa reunión se comentó que una persona se dedicó a llamar a los miembros de la Asamblea Colegiada Representativa para indicarles que el asunto debe votarse en forma negativa, porque se propone hacer algo similar a lo ocurrido con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, (el rediseño); sinceramente no sabe a que se debe la comparación porque los casos no tienen ninguna similitud.

Acota que los cambios en el Estatuto Orgánico, no son trascendentales, por ejemplo en el artículo 124 anterior se definían una serie de nombres de institutos y en el actual se hace referencia a las instancias de investigación (centros e institutos), y las funciones de cada uno de ellos.

Sin embargo, en la práctica algunas instancias que se hacen llamar institutos funcionan como centros y algunos centros funcionan como institutos, y seguramente les preocupa que se le obligue a cambiar su lógica de trabajo con lo que podrían perder la cultura de investigación que han ejercido.

EL DR. CLAUDIO SOTO agrega que con el paso de los años las funciones de los centros y los institutos se han mezclado, la única forma de identificarlos es por medio de las adscripciones.

Si los cambios son aceptados, el reglamento por elaborar, debe ser muy amplio y flexible, para que esa libertad tan sana que existe en la investigación se mantenga y no se imponga una camisa de fuerza tratando de uniformar el sistema. Quizás por eso hay tanta inquietud en la comunidad.

LA LICDA. CATALINA DEVANDAS indica que uno de los puntos más importantes es ubicar a los centros e institutos y sobre todo, directa o indirectamente definir cuál es la relación de jerarquía que se tiene con la adscripción. Eso es lo que se busca lograr, no se está tocando nada sustancial en cuanto a la actividad y el control de la actividad de la investigación.

En segundo lugar indica que es importante recordar que la iniciativa se genera en la propia Vicerrectoría de Investigación y su Consejo Asesor.

EL LIC. MARLON MORALES informa al plenario sobre la inauguración de la móvil de Canal 15 y su introducción al sistema de cable en el canal 61. Este acontecimiento es muy trascendental e importante para la vida universitaria.

En una sesión anterior personal del Canal 15, asistió al plenario a exponer una serie de inquietudes y el desarrollo que ha tenido en el último año. En días anteriores, con motivo de la inauguración se le invitó a hacer un recorrido por las instalaciones, y consideró pertinente que se extendiera una invitación al plenario para observar la trascendencia del esfuerzo realizado en canal 15.

Agrega que durante la actividad de inauguración pudo observar el gran valor de los equipos, el entusiasmo, el compromiso y la identificación del personal del canal con el proyecto, lo cual es digno de reconocimiento.

Acota que es necesario que el Consejo Universitario perciba esa identificación del personal con la institución.

ARTÍCULO 4

El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a. Asamblea Colegiada Representativa

El número de modificaciones al Estatuto Orgánico que está en la Agenda es muy importante. Fue objeto de una larga discusión si las ponían todas en la misma agenda, si sólo la mitad, un tercio, etcétera. Respecto de esta organización, desea ser muy franco y transparente con el Consejo Universitario, para que conozcan el tipo de razonamiento que se hace.

La Asamblea Colegiada Representativa es impredecible y así debe ser. Sin embargo, hay ciertos patrones que son, más o menos, los que están materializados en el Reglamento. De acuerdo con el número de puntos que haya, así se reparte el tiempo. Si hay un punto, se cuenta con todo el tiempo disponible, si hay seis puntos, es un sexto de tiempo disponible. Y el tiempo se llena, haya un punto o seis. Resulta un ejercicio innecesario fraccionar uno, dos o tres, porque ya se sabe que el tiempo que se va a utilizar para su discusión es el tiempo necesario. Entonces ese fraccionamiento no cambia y dadas las limitaciones del tiempo existe la posibilidad de tener más de una sesión para tratar un tema. El segundo punto ya fue discutido; y es la necesidad de que haya claridad del Consejo Universitario por si hay interpelaciones que el Rector o sus propios miembros, puedan responder.

Además, el Rector invita a dos Secretarios porque la naturaleza de los puntos es la que hace la definición. Precisamente, por la naturaleza de los puntos en discusión, considera importante que los Secretarios esta vez sean el Jefe de la Oficina Jurídica porque pueden salir muchísimos temas que tengan que ver con la legalidad y la naturaleza del Estatuto Orgánico y el Director del Consejo Universitario.

Lo anterior lo presenta al Plenario porque le parece que, por la naturaleza del Consejo y de su Director, es importante tener la opinión de sus miembros. Puede ser que, al contrario, no sea conveniente que esté el Director del Consejo Universitario. Le parece que en este caso, por la temática a discutir, sería mucho más fácil que el Director del Consejo Universitario estuviera como Secretario, porque la otra forma sería que el Presidente de la Asamblea interpele o solicite la intervención ex-oficio de cualquiera de sus miembros. Entonces, que él esté pidiéndole al Director o a un miembro del Consejo, permanentemente que intervenga, suba, explique y vuelva a bajar, es su inquietud.

Desde el punto de vista operativo, desde la Presidencia no habría diferencia. Siempre el Consejo tendría la posibilidad de tener la voz sin necesidad que se considerara parte del debate. Ése es un punto muy importante; y ésta es la importancia de que el Director del Consejo Universitario esté como Secretario de la Asamblea Colegiada Representativa. Secretario de la Asamblea Colegiada Representativa puede ser cualquiera de sus miembros.

LA DOCTORA OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que históricamente la Asamblea Colegiada Representativa era presidida por el Director del Consejo Universitario, hasta el momento en que se le quitó esa función, aspecto que desde su perspectiva fue debilitar a este órgano. Cree que cuando el Consejo Universitario propone algo ante la Asamblea Colegiada es el responsable de ello. Si el asunto que se está proponiendo es rechazado los miembros del Consejo Universitario reciben el rechazo de la comunidad ante aquella propuesta. Y si es positiva pues quizá se le reconoce.

En la última sesión de la Asamblea Colegiada en que se rechazó lo de Posgrado, era muy adverso el ambiente hacia los miembros del Consejo

Universitario. Sin embargo, los miembros del Consejo Universitario deberían tener un vínculo mucho más estrecho con la Asamblea Colegiada. Cuando se va a participar se hace en una forma de poco impacto porque están diluidos dentro de toda la Asamblea. Eso no es responsabilidad de nadie en este momento, pero en el pasado las relaciones del Consejo Universitario con la gran comunidad universitaria eran más claras.

Vería muy positivo que el Director del Consejo Universitario pudiera estar en esa Mesa Principal. Eso sería idóneo. Inclusive es estratégico porque ante la Asamblea Colegiada estaría la administración superior, la parte que legisla y la parte que ejecuta, Director del Consejo Universitario y Rector, eso es lo pertinente. Luego las personas que ofrecen las asesorías que se requieran. Considera que se debería tomar esa vieja disposición de hace muchísimos años que cambió por un acuerdo de la misma Asamblea Colegiada en el pasado.

EL DR. GABRIEL MACAYA quisiera situar ese comentario de la Presidencia de la Asamblea. En la Universidad de Costa Rica, antes de la reforma de 1973, existía la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, ambos presididos por el Rector. Luego vienen las modificaciones, que mediante un proceso muy complejo, llegan a crear la figura del Director del Consejo Universitario; pero cree que la Asamblea Colegiada Representativa siempre ha sido presidida por el Rector.

LA DOCTORA OLIMPIA LÓPEZ manifiesta tener un documento con el análisis, y en algún momento se le cambia el nombre al Presidente del Consejo Universitario por el de Director y se le quita la Presidencia. Eso está en las actas de la Asamblea Colegiada Representativa con argumentos que no eran de mucho peso, pero políticamente se quería fortalecer la figura del Rector y que el Consejo

Universitario ocupara un lugar menos relevante. Piensa que eso fue nocivo para la Institución porque el vínculo legislativo debe estar relacionado con la Asamblea Colegiada Representativa. Ese momento no lo vivieron quienes están hoy, pero vería positivo, sobre todo al acercarse al VI Congreso, cuando hay algunos aires para debilitar el Consejo Universitario. Si eso fuera sano para la Institución ella también estaría de acuerdo. No es que van a defender un Consejo Universitario sólo por formar parte de él. Piensa que la Institución no ganaría nada con esas modificaciones que están en las cabezas de algunos compañeros universitarios.

Por tanto, sería importante comenzar a fortalecer un poquito la imagen del Consejo Universitario, no sólo con la presencia del Director en la Asamblea Colegiada, sino también con una presencia más sólida de todos sus miembros. En las primeras sesiones de la Asamblea Colegiada a las que asistió, se sintió solitaria porque todos los miembros del Consejo Universitario estaban dispersos, no había bloque. Y la misma comunidad comenta: “*este Consejo ni siquiera es capaz de sentarse en bloque*”.

b. Invitación.

El señor Rector extiende una invitación a la presentación llamada “Académica del VII Informe del Estado de la Nación” con una presentación en CONARE, mañana. Continúa en las tardes en el nuevo mini auditorio de Geología. El 30 de octubre, a las 6 de la tarde se hará una presentación del documento y el tema de *Economía y Sociedad*. El 31 de octubre, *Equidad entre los Géneros*; el 1° de noviembre, *Ambiente*; el 5 de noviembre *Democracia y Acción Ciudadana*; el 6 de noviembre, *Educación, Salud y Oportunidad* y el 7 de noviembre, *Las Universidades Públicas y los Resultados y Retos del Informe*. En todas esas Mesas Redondas hay participación de académicos de las diferentes Universidades y coordinación por diferentes responsables de

ejes temáticos en el Informe. Jorge Cornick en *Economía y Sociedad*; Ana Cecilia Escalante en *Equidad de Género*; Pascal Girot lo que es *Ambiente*; Fernando Zeledón *Democracia y Acción Ciudadana*; Manuel Barahona *Educación, Salud y Oportunidad* y la *final Universidad y Sociedad* que la maneja Marianela Aguilar.

c. Tribunal de Casación.

Comunica que mañana estará ausente del Consejo Universitario porque hay una vista en el Tribunal de Casación sobre el primer fallo del problema de las Especialidades Médicas y su cita es a las nueve y media de la mañana. Se trata de que las partes, y en este litigio es bastante complejo, porque éstas presentan sus puntos de vista frente al Tribunal de Casación que resuelve después. Este Tribunal tiene unas características especiales. No es un Tribunal como los administrativos o penales, funciona más por examen de expediente o de la acción judicial que está sometida a Casación. Su presencia no es obligatoria en esa vista, pero los abogados defensores han considerado que su presencia física es importante para el ánimo mismo del Tribunal de Casación, para que quede evidente la importancia que él y la Universidad le dan a esa decisión de Casación.

d. Canal 15: Nuevos equipos y conexión a la Red.

En cuanto a los nuevos equipos fundamentalmente hay dos vertientes. Una, que es un nuevo transmisor que costó sesenta millones de colones y que fue un aporte de FUNDEVI. El segundo aporte, más para cámaras digitales y equipo de edición, fue de los fondos ordinarios de equipamiento de la Universidad y que venían de parte de la Vicerrectoría de Acción Social.

El Canal 15 ya ha dado un salto y ahora le toca a la Universidad

corresponderle, mediante el otorgamiento de los medios para que puedan consolidarlo. Aquí las cosas se complican por las necesidades de personal calificado que escapa a las escalas salariales universitarias en que se vuelve imposible atraer o mantener este tipo de profesionales dentro de una estructura pensada para otras cosas. Se está frente a demandas de perfiles profesionales que no son los de apoyo académico tradicional. Hay que comenzar a pensar que se requieren luminotecnistas, editores, productores, muchos profesionales cuya definición no forma parte de la tradición universitaria.

De modo que se está frente a problemas típicos de crecimiento, por llamarlo de alguna manera. Se puede pensar en un Canal que ya entró en la adolescencia con todos los cambios típicos que se dan; y hay que responder a su nueva realidad.

El acto que hicieron tenía muchos significados, no sólo celebrar la conexión al Cable y el nuevo equipo que llegaba, lo que permite una transmisión normal y el Cable llegue al 30 por ciento del territorio –los lugares que quedan son de acceso difícil–; pero también lo más importante, es que era la fiesta de los quince años del Canal. No por su edad, sino por el momento en que rompió con la juventud y entra en una nueva etapa por lo que está haciendo, por su madurez, por los cambios; y desde ese punto de vista deben ver esa celebración, como lo han hecho, están todos comprometidos con ese apoyo y desarrollo del Canal.

e. Comentarios

EL MAGÍSTER OSCAR MENA manifiesta que no se mencionó nada sobre los Institutos y los Centros de Investigación pero dándole seguimiento a los comentarios de los compañeros que le antecieron, uno que ha estado en la atmósfera universitaria es justamente una solución que sería la configuración de un nuevo nombre, para

cobijar lo que se denomina como Centros e Institutos de Investigación, porque en estos momentos de veras que como lo comentó en sesiones anteriores, existen diferencias muy marcadas. Por ejemplo, cuando el Dr. Renán Agüero los visitó en la Comisión de Reglamentos, les dijo que el Instituto de Investigaciones Agrícolas era virtual, que en la práctica administrativa está establecido como un Departamento *sombrilla*, es decir, que cobija a una serie de órganos bajo su competencia o coordinación. Les comentó que hay una diferencia muy marcada de ese Instituto porque para efectos de la Facultad de Agronomía, tal y como están organizados y estructurados los Centros y los Institutos, pareciera que han venido funcionando bien. Esa estructura y organización en otras Facultades probablemente no ha funcionado bien. Pretender establecer una especie de machote, presenta el problema de las diferencias muy marcadas entre uno y otro.

Cree que como ejercicio académico, para los efectos de la actividad o de la Asamblea que tienen mañana, es importante para analizar y ver qué cosas se podrían dar. En Administración, un tratadista llamado Argirys, quien dice que en las organizaciones siempre van a haber chismes y cuentos, y eso es parte de las relaciones informales. Si eso se está dando, el Consejo debe estar preparado para ese tipo de eventualidades y contar con argumentos uniformes y de equipo. Por eso le parece importante lo que indicó el Dr. Claudio Soto de que se sienten juntos y ojalá eso se oficialice para que los miembros del Consejo Universitario tengan un espacio asignado; pero es importante ese aspecto.

EL DR. GABRIEL MACAYA se refiere a que cada propuesta de modificación, cada punto de la agenda, debe o puede ser presentado por alguien. Algunos puntos específicos como por ejemplo, el de la modificación de los artículos referentes a la Vicerrectoría de Investigación, la presentación del tema debería presentarlo la Vicerrectora de Investigación o un miembro

del Consejo de Investigación, en virtud de la iniciativa que se tuvo al respecto. Otros puntos podrían ser presentados por el Rector mismo o por el Director del Consejo Universitario. De manera que si en determinado momento algún miembro del Consejo considera que quiere asumir la presentación de un tema dado, que se lo hagan saber. Sea en esta Asamblea o en cualquiera otra, pero siempre existe esa posibilidad. En casos muy complejos, el Rector puede, como Presidente de la Asamblea Colegiada Representativa, distribuir la presentación de un tema en más de uno de sus miembros, lo cual se ha hecho en el pasado. En temas muy complejos, producto de trabajo de comisiones, más de una persona ha presentado un tema en virtud de su naturaleza, complejidad o importancia.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA opina que va a depender del ambiente. Si del área agroalimentaria no hay comentarios pues eso pasa. Pero si fuera necesario en algún momento defenderla, y como saben él asumió una posición en defensa de esa área, le gustaría participar. Desde ese punto de vista, no sabe si se interpreta bien.

EL DR. GABRIEL MACAYA aclara que hay dos cosas: el debate y la presentación del tema. Cada tema debe ser presentado, sea por un miembro de la Asamblea, por el Presidente o por la Mesa Principal. Cuando se presenta el debate, evidentemente, quien desea participar, debe inscribirse. Lo que es importante es que esa presentación sea hecha por alguien con la capacidad de defender y presentar el proyecto.

Hoy, en la tarde, él se reunirá con el Decano de la Facultad de Agronomía y el Director del Instituto de Investigaciones Agronómicas y supone que la idea de ellos, por la naturaleza de la cita que le solicitaron, es tener la posibilidad de presentar la argumentación, o bien, que alguien de Agronomía haga la presentación del tema

del área agroalimentaria. A él le gustaría mucho que así fuera, el Decano es la figura que en este momento debe defender la propuesta de creación del área agroalimentaria.

Por la naturaleza del tema podría decirse que él pudo haber invitado a subir a la Secretaría al Decano de Agronomía, a la Vicerrectora de Investigación, a la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, pero no. En este momento, llegó a la conclusión de que era mejor proponerle al Director del Consejo Universitario que lo hiciera y a los otros cuando llegue el momento de presentar cada uno de los temas.

Añade que el Rector tiene que ser muy claro en cuanto a que la invitación a subir a la Mesa a un miembro de la Asamblea Colegiada, no implica coartarle sus derechos, libertades u opiniones. Al contrario, se le invita con todos los riesgos que eso puede significar, tanto para la Mesa como para la propia Asamblea Colegiada Representativa.

ARTICULO 5

El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las solicitudes de viáticos de los siguientes funcionarios: Allem Campos Corrales, William Vargas Mora, Micaelina Muñoz Delgado.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expone la justificación de las solicitudes.

EL LIC. MARLON MORALES pregunta a qué obedecen los setenta y tres dólares de más solicitados por la señora Micaelina

Muñoz Delgado, Directora de la Oficina de Planificación Universitaria.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

EL Dr. GABRIEL MACAYA en atención a una consulta, explica que han hecho la diferenciación entre las participaciones por aplicación y las representaciones internacionales. El caso de la señora Micaelina Muñoz es de representación institucional. Los responsables internacionales de esas actividades son los convocados.

En consecuencia, SE ACUERDA levantar el requisito al señor Allem Campos Corrales.

El señor Director somete a votación la asignación de los recursos para los viáticos, y se obtiene el siguiente resultado:

Por tal razón se solicita la diferencia de \$73. En muchos casos se han autorizado montos superiores. Existe la realidad de que el proceso de mejoramiento y de gobernabilidad de las instituciones de Educación Superior Públicas en América Latina y en el mundo, pasa por un desarrollo de los sistemas de información y de estadísticas. En el propio Consejo es algo que han visto con mucha claridad en múltiples ocasiones, lo importante que resulta el acceso a sistemas de información y de estadística, la obtención de índices apropiados y desde hace algunos meses todo el proceso de presupuestación, planteamiento y ejecución, se está ligando a índices, unido a un proceso de estadística del funcionamiento y operación de la Institución.

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Messeguer, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavassi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

De modo que le pareció de gran importancia que la Jefe de la Oficina que desarrolla toda esa metodología participe en ese Encuentro Internacional de Responsables de Información Estadística de las instituciones de Educación Superior. Perfectamente, pudo haber ido también alguien de la parte estudiantil; porque la otra mitad de las estadísticas es fundamental. Pero en este momento el énfasis está en el desarrollo de índices de gestión en esa oficina.

Por tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el Artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en actividades internacionales ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

El señor Director somete a votación secreta el levantamiento del requisito del señor Allem Campos Corrales, y se obtiene el siguiente resultado:

Nombre del funcionario (a)	Unidad académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Campos Corrales, Allem	Semanario Universidad	Fotógrafo-interino (*)	Managua, Nicaragua	1 al 5 de noviembre	Elecciones presidenciales de Nicaragua		\$200 viáticos Empresa Auxiliar 44
Vargas Mora, William	Semanario Universidad	Periodista	Managua, Nicaragua	1 al 5 de noviembre	Elecciones presidenciales de Nicaragua		\$200 viáticos Empresa Auxiliar 44
Muñoz Delgado, Micaelina	Oficina de Planificación Universitaria	Directora	México, D.F.	7 al 10 de noviembre	V Encuentro Internacional de responsables de Inf. Estadística de las Instituciones de Educación Superior	\$573 pasajes-Inscripción	\$44 Gastos de salida Aporte personal

ACUERDO FIRME.

(*) De conformidad con el artículo 10, se levantó el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

ARTICULO 6

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-01-74 sobre la "Propuesta de modificación interna 23-2001 al presupuesto ordinario de la institución de Fondos Corrientes."

El LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

"ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio No. R-CU-190-2001 del 4 de octubre de 2001, la Rectoría remite al Consejo Universitario la propuesta de modificación Interna al presupuesto ordinario de la institución N° 23-2001, de Fondos Corrientes.

2.- La Contraloría Universitaria manifiesta que la Administración está ejecutando las prerrogativas estipuladas en la norma presupuestaria E—1.9, con el fin de reorientar los recursos hacia las unidades ejecutoras de las partidas centralizadas en los programas de Administración e Inversiones y que aparte de esta observación no evidencian situaciones relevantes que ameriten observaciones. (OCU-R-115-01 del 4 de octubre de 2001).

3.- La Dirección del Consejo Universitario, traslada el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración. (Oficio No. CU. P-01-10-112 del 08 de octubre de 2001)

ANÁLISIS:

La propuesta de modificación interna al presupuesto de la Institución N° 23-2001, de Fondos Corrientes resume las variaciones al presupuesto solicitadas por la Vicerrectoría de Administración en oficio VRA-2358-2001. Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡ 25.145.876,67 (veinticinco millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y seis colones con 67 céntimos).

1. Efecto en la estructura presupuestaria

A nivel de la estructura de presupuesto, las transferencias se presentan en los programas de Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección

Superior e Inversiones. Para todos los programas las transferencias se compensan internamente.

2.- Efecto en las cuentas por objeto del gasto

Partida 14-00 "Servicios no Personales"

Rebajas: ₡ 16.381.091,85

Aumentos: ₡ 11.600.000,00

Partida 21-00 "Materiales y Suministros"

Rebajas ₡ 8.764.784,82

Aumentos ₡ 13.545.876,67

3.- Justificación:

La Vicerrectoría de Administración mediante oficio VRA-2358-2001 solicita realizar la modificación interna No. 23 de conformidad con las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto G3.4 y G3.5. Por lo anterior, esta modificación interna no corresponde a oficios solicitados por unidades ejecutoras.

Detalle de egresos por unidad

Unidad	Cuenta	Descripción	Detalle	Total
5-02-03-001		UNIDAD DE COORDINACIÓN - S. GEN.		
5-02-03-001	14-12	MANTEN. Y REP. MAQ. Y EQUIPO	5,300,000.00	
5-02-03-001	21-08	REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,100,000.00	
		TOTAL UNIDAD		10,400,000.00
5-02-03-004		SECCIÓN DE TRANSPORTES		
5-02-03-004	14-10	GASTOS DE VIAJE DENTRO PAIS	2,500,000.00	
5-02-03-004	21-11	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	6,000,000.00	
		TOTAL UNIDAD		8,500,000.00
5-02-04-000		SERV. APOYO ADMINISTRACIÓN		
5-02-04-000	14-12	MANTEN. Y REP. MAQ. Y EQUIPO	2,500,000.00	
5-02-04-000	21-08	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,500,000.00	
5-02-04-000	21-11	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	945,876.67	
		TOTAL UNIDAD		4,945,876.67
8-02-01-001		OBRAS MENORES		
8-02-01-001	14-13	MANTEN. Y REP. DE OBRAS	1,300,000.00	
		TOTAL UNIDAD		1,300,000.00
	TOTAL			25,145,876.67

**Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto
Presupuesto Ordinario**

RESUMEN GENERAL

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	16.381.091,85	11.600.000,00	-4.781.091,85
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	8.764.784,82	13.545.876,67	4.781.091,85
	TOTALES	25.145.876,67	25.145.876,67	0,00

**Detalle de rebajas y aumentos por programa
Presupuesto Ordinario**

RESUMEN GENERAL

PROGRAMA	DESCRIPCION	REBAJAS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	6.068.483,42	0,00	-6.068.483,42
02	Investigación	2.175.099,42	0,00	-2.175.099,42
03	Acción Social	1.732.941,10	0,00	-1.732.941,10
04	Vida Estudiantil	509.429,95	0,00	-509.429,95
05	Administración	2.028.761,05	23.845.876,67	21.817.115,62
06	Dirección Superior	12.523.431,73	0,00	-12.523.431,73
08	Inversiones	107.730,00	1.300.000,00	1.192.270,00
	TOTALES	25.145.876,67	25.145.876,67	0,00

4) Al ser analizados los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación, por parte de la Contraloría Universitaria, señalan en oficio OCU-R-115-01 que:

"...Por medio de esta Modificación interna, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente respectivo, se indica que la Administración está ejecutando las prerrogativas estipuladas en la norma presupuestaria E-1.9, con el fin de reorientar los recursos hacia las unidades ejecutoras de las partidas centralizadas en el programa de administración por un monto de ₡ 23.845.876,67 y de Inversiones por un monto de ₡ 1.300.000,00, para un total de ₡ 25.145.876,67.

La citada norma se refiere a la potestad de la Administración para utilizar los "remanentes disponibles y no comprometidos que presenten estas partidas (se refiere a la 14-12, 14-13, 21-08 y 21-11) después del 31 de agosto de cada año...para cubrir necesidades de mantenimiento institucionales.

Adicionalmente a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Administración Financiera y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidencian otras situaciones relevantes que ameriten observaciones".

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

- 1.- La propuesta de modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución N° 23-2001, de Fondos Corrientes por un valor de ₡ 25.145.876,67 (veinticinco millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y seis colones con 67 céntimos).
- 2.- Que la Contraloría Universitaria manifiesta que la Administración está ejecutando las prerrogativas estipuladas en la norma presupuestaria E-1.9, con el fin de reorientar los recursos hacia las unidades ejecutoras de las partidas centralizadas en el programa de administración por un monto de ₡ 23.845.876,67 y de Inversiones por un monto de ₡ 1.300.000,00, para un total de ₡ 25.145.876,67.(Oficio OCU-R-115-2001).

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución No. 23-2001 de Fondos Corrientes, por un monto de ₡ 25.145.876,67 (veinticinco millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y seis colones con 67 céntimos)."

EL LIC. MARLON MORALES agrega que hizo la consulta a la Oficina de

Administración Financiera para conocer más el detalle de dichos remanentes y especialmente saber a qué se refería lo de "mantenimiento institucional". Se le informó que los ₡ 25.000.000.00 corresponden a la Unidad de Coordinación de Servicios Generales, para mantenimiento de maquinaria y equipo, repuestos y accesorios. Una parte a la Sección de Transportes, para cubrir gastos de viaje dentro del país y materiales de construcción. Además, Servicios de Apoyo a la Administración que tiene que ver con mantenimiento de maquinaria y equipo, repuestos y accesorios y materiales de construcción. El último corresponde a Obras Menores que tiene que ver con mantenimiento y reparación de obras. Esa es la distribución de los remanentes para el mantenimiento institucional.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA considera que en uno de los considerandos convendría incluir lo indicado por el Lic. Marlon Morales, para reforzar la argumentación de lo que la modificación interna pretende.

EL LIC. MARLON MORALES indica que él conversó con personeros de la Oficina de Administración Financiera y esa iniciativa obedece a la última presentación de una de las modificaciones que se presentaron con relación al vínculo externo, para tener el detalle sin que la información abrume ni paralice el Plenario. Se trata simplemente de tener una idea más acertada acerca de los movimientos y de las modificaciones presupuestarias que se hacen. Esta información que le entregaron es muy sencilla y brinda mayor comprensión respecto a cómo se maneja el presupuesto. Así todos aprenden y se evitan malos entendidos.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER manifiesta que eso fue reacción a la inquietud de algunos cuando el

asunto se conoció en Comisión, en el sentido de que eran veinticinco millones y originalmente se decía que no afectaba el plan presupuesto. Por tanto, lo que se dijo fue que por lo menos tenían que conocer, aunque no fuera en mucho detalle, la situación. Esa es la razón por la cual le dieron al Lic. Marlon Morales el detalle del destino de esos veinticinco millones de colones.

EL DR. CLAUDIO SOTO propone incorporar un tercer considerando al dictamen en ese sentido.

EL DR. GABRIEL MACAYA opina que más que un considerando es un antecedente; porque lo que se considera, realmente, es la ejecución de una norma presupuestaria. Ese es el verdadero considerando, lo demás forma parte de la justificación o del análisis.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que la explicación dada por el Lic. Marlon Morales debe incorporarse entonces en el análisis.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN pregunta si la partida 21-08 que es administrada por la Comisión CIEL se afecta o no.

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que no se afecta.

EL LIC. MARLON MORALES aclara que lo van a tomar como insumo para hacer más explícito el asunto de las justificaciones.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que de acuerdo a lo que entendió, la inquietud del M.Sc. Oscar Mena era ponerlo en considerando para una mejor justificación del acuerdo. Moverlo de antecedentes a justificación no aporta nada porque ya se sabe que eso quedó justificado. El asunto es para el acuerdo para que la comunidad, cuando lo lea en La Gaceta, conozca la

razón. Cabe porque se podría indicar que es potestad de la Administración utilizar los remanentes disponibles y no comprometidos que presenten estas partidas para cubrir necesidades de mantenimiento institucional, sin indicar los números. Piensa que le da mayor fuerza al acuerdo.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que en el punto 2 se indica: *“Manifiesta que la Administración está ejecutando las prerrogativas estipuladas en la Norma Presupuestaria E-1.9 con el fin de orientar los recursos”*

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ agrega que eso no le dice nada a quien lo lee y no sabe nada de eso. Piensa que le da riqueza al acuerdo para la comunidad cuando lea la Gaceta.

EL LIC. MARLON MORALES considera que sería agregar el renglón del segundo párrafo de la observación de la Contraloría Universitaria que dice: *para cubrir necesidades de mantenimiento institucional*, al considerando 2.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que en ese caso, se puede agregar al final del considerando 2, lo siguiente: *...con el fin de cubrir necesidades de mantenimiento institucional*.

Seguidamente somete a votación la aprobación de la Modificación Interna 23-2001, con la modificación sugerida durante la discusión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Messeguer, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El señor Director somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Messeguer, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, .Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario considerando:

- 1.- **La propuesta de modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución N° 23-2001, de Fondos Corrientes por un valor de ₡ 25.145.876,67 (veinticinco millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y seis colones con 67 céntimos).**
- 2.- **Que la Contraloría Universitaria manifiesta que la Institución está ejecutando las prerrogativas estipuladas en la norma presupuestaria E-1.9, con el fin de reorientar los recursos hacia las instituciones ejecutoras de las partidas centralizadas en el programa de administración por un monto de ₡23.845.876,67 y de Inversiones por un monto de ₡ 1.300.000,00, para un total de ₡ 25.145.876,67. (Oficio OCU-R-115-2001), con el fin de cubrir necesidades de mantenimiento institucional.**

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna al presupuesto ordinario de la Institución No. 23-2001 de Fondos Corrientes, por un monto de ₡ 25.145.876,67 (veinticinco millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y seis colones con 67 céntimos).

ACUERDO FIRME.**ARTICULO 7**

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-DIC-01-22 sobre el recurso de apelación contra la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, presentado por el señor Odilio Briones Fajardo.

“ANTECEDENTES:

- Con nota del 24 de mayo de 2001, el señor Odilio Briones Fajardo, presentó ante el Consejo Universitario un recurso de apelación contra la resolución de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, referente a la entrega del último tracto del préstamo para mejoras de habitación. Su petitoria es:

“...solicito a los señores del Consejo Universitario acoger la presente apelación, declarar nulo el acto de la Junta de ordenar girarme el 50% de los quinientos mil colones correspondientes al último tracto del préstamo para mejoras de mi casa de habitación, sin ningún fundamento legal y técnico, ordenar girarme en forma inmediata el otro 50% restante para completar la totalidad del citado préstamo”.

- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos el recurso de apelación presentado por el señor Odilio Briones Fajardo, según nota del 24 de mayo de 2001. (Pase CU.P.01-07-78, del 18 de julio de 2001).

- Posteriormente el señor Odilio Briones Fajardo remite al Consejo Universitario una nota fechada 10 de agosto de 2001, (la que se anexa a su expediente) mediante la cual presenta un recurso de apelación contra la resolución de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, según oficio GG-JAFAP-377-2001 “por ser contraria a Derecho que establece una retención de

dinero que por acuerdo se le otorgó en préstamo desde 1999 al suscrito y no existe ninguna razón legal ni técnica que justifique dicha retención, además se le cobra intereses sobre un préstamo que todavía no ha recibido completo”.

Su petitoria específica es:

“Solicito declarar nulo el acto administrativo por ser contraria a Derecho y se ordene el giro de los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES pendiente del préstamo aprobado, por no existir ninguna razón legal ni técnica para retenerlos”.

- Con nota del 12 de octubre de 2001, el señor Odilio Briones Fajardo, solicita al Consejo Universitario le informen sobre el estado en que se encuentran los dos recursos de apelación interpuestos contra la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, según notas del 24 de mayo y 10 de agosto del año en curso.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Asuntos Jurídicos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

1- Los recursos de apelación presentados por el profesor Odilio Briones Fajardo, por no estar de acuerdo con las resoluciones emitidas por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), referente a las condiciones establecidas para hacer efectivo el pago del último tracto de un préstamo para mejoras de vivienda. (notas del 24 de mayo de 2001 y del 10 de agosto de 2001, suscrita por el Prof. Briones Fajardo)

2- Lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, que dice:

“Contra las resoluciones de la Junta en materia de préstamo, utilidades, devoluciones y liquidaciones, cabrá únicamente recurso de revocatoria”.

3- El criterio emitido por la Oficina Jurídica que señala:

“...el cuestionamiento del recurrente es en relación con un giro de préstamo aprobado por la Junta.

Como se ve, se trata de un asunto relacionado con un préstamo que concede la Junta, y en consecuencia, al tenor de lo señalado en el artículo reglamentario antes transcrito, en

materia de préstamos, solamente cabe el denominado "recurso de revocatoria", que se interpone ante la misma Junta Administradora del Fondo, careciendo por tanto, el Consejo Universitario de competencia para entrar a conocerlo". (el subrayado es nuestro) (oficio OJ-1277-01, del 20 de agosto de 2001)

- 4- Que la Comisión de Asuntos Jurídicos con base en lo señalado en los considerandos 2 y 3, de este dictamen, no tiene la competencia para entrar a analizar el fondo de este recurso de apelación.

ACUERDA:

- 1- Relevar a la Comisión de Asuntos Jurídicos del análisis del recurso de apelación presentado por el señor Odilio Briones Fajardo.
- 2- Comunicar al señor Odilio Briones Fajardo que el Consejo Universitario carece de competencia para analizar su recurso de apelación, a la luz de lo establecido en el artículo 12, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica."

EL DR. MANUEL ZELEDÓN agrega que al final de la reunión hubo interés de guiar al señor Briones Fajardo sobre cómo debía proceder y al final todos estuvieron de acuerdo en que el punto 2 lo guiaba. Además, que él tenía que presentar ese Recurso ante la Junta y no ante el Consejo. El asunto es realmente sencillo puesto que hay antecedentes y razones legales para no conocer la petición presentada.

El señor Director somete a discusión la propuesta de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA considera que se han presentado algunas situaciones muy parecidas, y con el ánimo de que algo no quede por ahí para que sea mal interpretado, le preocupa un poco cómo el Consejo se declara incompetente, toda vez que de acuerdo con el Artículo 12 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, no puede entrar a ver situaciones como esas. Y con el

ánimo de que este órgano sea proactivo, catalítico y sinérgico, es importante considerar algunos aspectos. Por ejemplo, el Artículo 11 de la Constitución Política y el 11 de la Ley General de Administración Pública, hablan del principio de legalidad, sobre todo lo que es responsabilidad penal, civil y disciplinaria.

El Artículo 275 de la Ley General de Administración Pública dice claramente que:

"Podrá ser parte en el procedimiento administrativo, además de la propia administración, todo el que tenga interés legítimo o un derecho subjetivo que pueda resultar directamente afectado, lesionado o satisfecho en virtud del acto final."

De acuerdo con el Recurso de Apelación contra la Junta Administradora del Fondo, existen algunas situaciones particulares en este sentido y por ejemplo, el Artículo 221 del Estatuto Orgánico, al hablar del Recurso de Revocatoria, dice:

"Pretende que la misma autoridad que dicta la resolución, reconsidere lo resuelto a la luz de los argumentos que se le proporcionen."

En este aspecto si estamos hablando de que un administrado resultare afectado por una determinación que en este caso estableció la Junta al denegar o no presentar criterios técnicos o económicos como él dice, y por lo tanto, únicamente, procedió el recurso de revocatoria. Le parece que existe una especie de vacío y sobre todo que ese mismo artículo 221 del Estatuto Orgánico, al hacer referencia al Recurso de Apelación, manifiesta:

"Es aquel que sirve para que la autoridad superior del órgano o funcionario que dictó la resolución que se impugna, la revise y decida si la confirma, la revoca o modifica."

En este caso, por ser la Junta Administradora dependiente del Consejo Universitario en términos de este tipo de actos, le parece que podrían entrar a considerar ese aspecto.

Entre lo que es el agotamiento de la vía administrativa, se indica que:

Es el requisito previo indispensable antes de someter un asunto a conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Debe recordarse que el Jefe de la Oficina Jurídica de la Institución, en una visita que hizo al Consejo Universitario, les comentó que estaba recomendando a la Administración la creación de un órgano director o alternativo de conflictos, para que no se fueran las cosas a los Tribunales de Justicia. Tal vez está siendo demasiado extremista pero lo indica para una mejor comprensión.

Respecto al agotamiento de la vía administrativa, continúa diciendo que:

...antes de que el órgano competente dé por agotada la vía administrativa, es necesario que previamente haya consulta al Asesor Jurídico.

En este caso se hizo la consulta a la Oficina Jurídica de la cual se indicó que no era competencia del Consejo Universitario, toda vez que el artículo 12 habla del Recurso de Revocatoria. Además, la misma Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1524-99, al referirse a competencias, dice que:

La competencia de un órgano administrativo es el conjunto de facultades y funciones que él puede ejercer. Para que el órgano pueda realizar válidamente una determinada actividad, es necesario que esa actividad esté dentro de la esfera de sus atribuciones. La competencia constituirá un requisito esencial del acto que se ejecuta o emite. Su incumplimiento implicará la nulidad del acto.

Concretamente, las alternativas de solución respecto de este asunto podrían ser que en primer lugar, en el seno de la Comisión de Reglamentos se estudie la posibilidad de reforma al Artículo 12 del Reglamento de la Junta Administradora de Ahorro y Préstamo, para que se evidencie claramente la competencia de los órganos y que no se quede, únicamente, en lo que a recurso de revocatoria se refiere. También que la Administración estudie la posibilidad, para estos efectos, de la creación de ese órgano alternativo de conflictos, con el fin de evitar un poco ese tipo de situaciones.

Agrega que esa sería su propuesta y que está claro que de acuerdo con la interpretación y el criterio de la Oficina Jurídica, se está actuando correctamente; sin embargo, el caso de marras existiría una indefensión del administrado toda vez que no existe un ulterior recurso al de revocatoria.

Se debe asumir las responsabilidades del caso; incluso la misma Ley General de Administración Pública establece que las responsabilidades no se pueden delegar.

EL DR. CLAUDIO SOTO comenta que la Junta de Ahorro está realizando un estudio de su reglamento para hacer una propuesta de cambios. De modo que, cualquier sugerencia en ese sentido, estaría mejor orientada hacia la misma Junta.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ desea que se le amplíe la información. Señala que en la Comisión de Asuntos Jurídicos, en algunos casos, se veía que desde el punto de vista legal no era competencia del Consejo intervenir en ciertos asuntos, por lo que se rechazaba el recurso. Pero, en otras oportunidades, se detectaba, por el fondo, que sí había un interés por conocer más sobre los casos. Comenta que en dos oportunidades se llamó a la Junta a conversaciones y considera que se logró bastante, puesto que parecía que no era

muy justo lo que estaba ocurriendo, a pesar de no ser competencia de la Comisión.

Estima que con la lectura del dictamen se está viendo el caso desde el punto de vista legal, por lo que desea saber si existe mayor información del porqué no se le giro el préstamo al profesor.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN se ofrece, si el plenario lo considera conveniente, para buscar información al respecto y entregar un informe en la próxima sesión.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere al comentario del Dr. Claudio Soto, y señala que, efectivamente, se vio con la situación de los condóminos; donde por la forma no procedía, por lo que se rechazó el recurso por improcedente.

Considera que en este nuevo caso, desde el punto de vista de la aplicación del artículo 12, también es improcedente. Sin embargo, en este tipo de situaciones y a pesar de que en algunos aspectos están claramente definidas las competencias de cada cual, surgen las inquietudes por el hecho de estar la Junta vinculada y pertenecer a la Universidad de Costa Rica. Además se trata de funcionarios universitarios, por lo que nace la necesidad de buscar la forma de cómo solventar esta situación.

Considera que la iniciativa de revisar el Reglamento de la Junta de Ahorro y Préstamo, es el espacio más adecuado para ver cómo lograr establecer ese vínculo y al mismo tiempo solventar ese tipo de inquietudes que surgen, en general, en la comunidad universitaria y principalmente en los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

EL DR. GABRIEL MACAYA considera que en este asunto se debe proceder con extremo cuidado. El artículo 12 del

Reglamento aprobado por el Consejo Universitario tiene una razón de ser muy importante; puesto que la Junta tiene independencia por su Ley.

Comenta que el Consejo, al aprobar el Reglamento y al elegir los miembros de la Junta, establece una delegación. Este sentido de delegación es fundamental y es lo que a la letra, el artículo 12 dice: *“Contra las resoluciones de la Junta, en materia de préstamos, utilidades, devoluciones y liquidaciones, cabrá únicamente el recurso revocatorio.”* Añade que la Junta aprueba por semana, decenas de operaciones, de préstamos, devoluciones y anualmente de utilidades y liquidaciones.

Explica que la Junta actúa, internamente, mediante un sistema de delegación hacia una subcomisión de préstamos que analiza, cuidadosamente, con los funcionarios técnicos cada uno de los préstamos, para que cuando las operaciones de préstamos, utilidades, devoluciones y liquidaciones lleguen, la Junta pueda actuar más ejecutivamente; y no tener que discutir cada una de las operaciones en la misma Junta. Por lo tanto, si se abre la posibilidad de apelaciones hacia el Consejo, éste se hundiría porque no tendría capacidad para manejar la posibilidad de que esas cosas sean vistas en alza por apelación.

De aquí se deriva el sentido de que el Consejo apruebe los reglamentos y se nombre los miembros de la Junta. Si ésta fuera nombrada por otro procedimiento, o en el caso de que se comenzara a ver en los informes de la Junta que todo préstamo y adjudicación tiene problemas de reconsideración o revocatorias entonces, sí vería un papel diferente del Consejo Universitario. Pero, reitera que la Junta está funcionando por delegación como todos los órganos universitarios, cuya composición o estructura está determinada por una decisión del Consejo Universitario.

Considera que este caso llegó al Consejo por desconocimiento del Reglamento, porque hay decenas de otros casos que la Junta ve y resuelve dentro del ámbito de competencia que le da su reglamento y su ley de constitución.

Opina que con el recurso presentado, con todo respeto por el Prof. Odilio Briones, hay que ir con mucho cuidado. Habría que analizar el motivo que lo que llevó a esta retención; que puede ser razones técnicas, de ejecución, entre otras. Sin embargo, considera que es competencia de la Junta y no del Consejo.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expresa que le preocupa el tiempo que le tomó al Consejo para responder. El Prof. Odilio Briones presentó la primera solicitud el 24 de mayo de 2001 y cinco meses después se le está respondiendo. Considera que este debió haberse tramitado a través de la misma Dirección con una nota contestando la no-competencia del Consejo en el asunto. Comenta que el pecado más grande no es que se responda que el Consejo no tiene competencia, sino el tiempo que pasó el profesor esperando la respuesta.

EL DR. CLAUDIO SOTO indica que está de acuerdo con lo externado por el Dr. Manuel Zeledón. Agrega que ahora que está a cargo de los documentos que entran, los lee cuando ingresan para separarlos; en el caso de haya alguno en que, obviamente, el Consejo no tiene competencia, se pediría un criterio desde la misma Dirección a la Oficina Jurídica para fundamentarlo. Estima que esto es mucho más ágil, se evita hacer el pase a la Comisión en casos obvios en donde no hay competencia y se aligera la respuesta que se le da al compañero universitario.

EL LIC. MARLON MORALES se refiere al acuerdo 1, donde indica relevar a la Comisión del asunto, pero en realidad, de

acuerdo con el fundamento jurídico que entregó la Oficina Jurídica se debe cambiar la palabra relevar por rechazar.

EL MAGÍSTER OSCAR MENA señala que hay dos cosas importantes: la primera es que tal y cómo están las cosas, este recurso se debe rechazar ad portas, porque no es competencia del Consejo entrar a conocer ese tipo de situaciones y no entiende porqué el Consejo, después de casi seis meses, se pronuncia. La segunda, es que si existiera una indefensión por parte de los asociados, sería necesario establecer un Órgano Alternativo de Conflictos, con el fin de asentar precedentes importantes para que no quede ese vacío de indefensión.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ aclara la inquietud del Dr. Manuel Zeledón, sobre el tiempo que ha transcurrido desde la presentación del recurso ante el Consejo. Señala que en esa oportunidad se le consultó a la Oficina Jurídica, la cual respondió que no se podía rechazar el recurso de inmediato; primero se debía solicitar el expediente y analizarlo. De modo que este proceso se inició por recomendación de la Oficina Jurídica.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER considera que se debe incluir en los antecedentes la recomendación de la Oficina Jurídica, porque sino da la impresión de que se retuvo el recurso en el Consejo sin ningún argumento o negligencia.

EL DR. CLAUDIO SOTO somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón,

M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dra. Olimpia López, Licda. Catalina Devandas, Sr. Alonso Brenes, Magíster Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Claudio Soto.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario considerando:

- 1- Los recursos de apelación presentados por el profesor Odilio Briones Fajardo, por no estar de acuerdo con las resoluciones emitidas por la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), referente a las condiciones establecidas para hacer efectivo el pago del último tracto de un préstamo para mejoras de vivienda. (Notas del 24 de mayo de 2001 y del 10 de agosto de 2001, suscrita por el Prof. Briones Fajardo).
- 2- Lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, que dice:

“Contra las resoluciones de la Junta en materia de préstamo, utilidades, devoluciones y liquidaciones, cabrá únicamente recurso de revocatoria”.

- 3- El criterio emitido por la Oficina Jurídica que señala:

“...el cuestionamiento del recurrente es en relación con un giro de préstamo aprobado por la Junta.

Como se ve, se trata de un asunto relacionado con un préstamo que concede la Junta, y en consecuencia, al tenor de lo señalado en el artículo reglamentario antes transcrito, en materia de préstamos, solamente cabe el denominado “recurso de revocatoria”, que se interpone ante la misma Junta Administradora del Fondo, careciendo por tanto, el Consejo Universitario de competencia para entrar a conocerlo”. (el subrayado es nuestro) (Oficio OJ-1277-01, del 20 de agosto de 2001).

- 4- La Comisión de Asuntos Jurídicos con base en lo señalado en los considerandos 2 y 3, de este dictamen, no tiene la competencia para entrar a analizar el fondo de este recurso de apelación.

ACUERDA:

- 1- Releva a la Comisión de Asuntos Jurídicos del análisis del recurso de apelación presentado por el señor Odilio Briones Fajardo.
- 2- Comunicar al señor Odilio Briones Fajardo que el Consejo Universitario carece de competencia para analizar su recurso de apelación, a la luz de lo establecido en el artículo 12, del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDO FIRME.

A las once horas se levanta la sesión.

Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultado.*